

**ORD N°82**

**ANT.:** (i) REQ-016-2021; (ii) Resolución Exenta N°2330, de fecha 27 de octubre de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente; (iii) Oficio ORD. N°3597, de fecha 29 de octubre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**MAT.:** Reitera solicitud de pronunciamiento en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3º de la LOSMA, respecto al proyecto “Obras de reposición costanera Coquimbo”, de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas.

**Santiago, 12 de enero de 2022.**

**A:** CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO  
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**DE:** EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. Junto con saludar, informo a usted que en el marco de las investigaciones asociadas a una serie de denuncias por posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), respecto del proyecto “Obras de reposición costanera Coquimbo” de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra analizando si las obras o actividades desarrolladas en dicho proyecto, cumplen con lo dispuesto en las tipologías de ingreso establecidas en los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300.

2. En este contexto, mediante Resolución Exenta N°2330, de fecha 26 de octubre de 2021, se dio inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, correspondiente al REQ-016-2021.

3. Luego, mediante Oficio Ordinario N°3597, de fecha 29 de octubre de 2021, esta Superintendencia ha solicitado su pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, sobre si el proyecto referido debe ingresar o no al SEIA por la configuración de las tipologías señaladas. El Oficio Ordinario N°3597, fue notificado por correo electrónico a la casilla [oficinapartes.sea.coquimbo@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea.coquimbo@sea.gob.cl) el día 02 de noviembre de 2021.

4. Debido a que aún no se ha recibido respuesta a la solicitud realizada es que mediante el presente Oficio se reitera. Lo anterior es relevante, dado que según se desprende de los literales i) y j) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la SMA, su pronunciamiento es requisito para poder requerir formalmente el ingreso de un proyecto en elusión al SEIA. En la actualidad, sólo faltaría este trámite para poder definir el proceso, ya que se ha cumplido con todas las formalidades que la ley exige para aquello, razón por la cual el proceso se encuentra detenido a la espera de su pronunciamiento.

5. Todos los antecedentes asociados al procedimiento se encuentran asociados al rol REQ-016-2021 y pueden ser consultados a través del siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/113>.

6. Cualquier duda con el presente requerimiento, puede comunicarse con la abogada Teresita Chubretovic, funcionaria del Departamento Jurídico de la Fiscalía de la Superintendencia, al correo electrónico teresita.chubretovic@sma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/TCA/GAR

Notificación electrónica:

- Dirección regional de Coquimbo, Servicio de Evaluación Ambiental.

Notificación por correo electrónico:

- Denunciantes: [renzovr@gmail.com](mailto:renzovr@gmail.com); [dynamcg@hotmail.com](mailto:dynamcg@hotmail.com); [adchevallier@yahoo.fr](mailto:adchevallier@yahoo.fr); [jorgegutierrezpizarro@gmail.com](mailto:jorgegutierrezpizarro@gmail.com); [palmalaw@hotmail.com](mailto:palmalaw@hotmail.com)

Notificación por carta certificada:

- Ministerio de Obras Públicas: Cirujano Videla N°200, 1º Piso, La Serena

C.C.:

- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-016-2021

Expediente cero papel N°883/2022